



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/CP/MOP/DEC/10/11*
19 de diciembre de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA

Décima reunión - Parte II
Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022
Tema 15 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

CP-10/11. Detección e identificación de organismos vivos modificados

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión CP-9/11,

Observando la información proporcionada por las Partes en sus cuartos informes nacionales en relación con la detección e identificación de organismos vivos modificados en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y *reconociendo* las conclusiones de la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo,

Observando asimismo las metas A.6 a A.8 del Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹, así como las metas A.6 a A.8 y las actividades conexas de creación de capacidad del Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²,

Reconociendo la importancia del ámbito de la detección e identificación de organismos vivos modificados para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, así como su pertinencia y aplicabilidad a otros ámbitos,

Reconociendo asimismo las dificultades identificadas por las Partes en relación con la detección e identificación de organismos vivos modificados, incluida la falta de materiales de validación y referencia accesibles y de financiación,

Reconociendo además la necesidad de actividades de creación de capacidad para utilizar nuevas técnicas de detección, así como para detectar e identificar organismos vivos modificados no autorizados,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 19 de junio de 2024.

¹ Anexo de la decisión CP-10/3.

² Anexo de la decisión CP-10/4.

1. *Acoge con satisfacción* la publicación de la Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología núm. 05: *Manual de capacitación sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*;

2. *Reconoce* la importancia de la Red de laboratorios para la detección e identificación de organismos vivos modificados y *alienta* a las Partes a seguir cooperando para crear redes regionales de laboratorios con el fin de facilitar el intercambio de experiencia e información y la formación de expertos en este campo;

3. *Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a presentar información sobre su experiencia con las nuevas técnicas de detección, la detección de organismos vivos modificados de reciente creación y no autorizados, y la preparación de materiales de referencia, así como las colaboraciones en curso con la participación de laboratorios nacionales y regionales, y *también invita* a las Partes, en particular a las que aún no lo hayan hecho, a presentar información sobre sus laboratorios, incluidas sus actividades específicas, al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología utilizando el formato común para laboratorios;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que, en sus reuniones 25ª o 26ª examine la información presentada por las Partes y las organizaciones pertinentes en respuesta al párrafo 3 anterior, y elabore una recomendación para la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología acerca de la necesidad de actualizar el manual de capacitación sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

5. *Insta* a las Partes e *invita* a las organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros a los laboratorios, sobre todo a los de los países en desarrollo, en especial a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición, y a fortalecer la infraestructura para la detección e identificación de organismos vivos modificados;

6. *Alienta* a las Partes y a las organizaciones internacionales a financiar el aumento de la capacidad del personal implicado en el campo de la detección e identificación de organismos vivos modificados;

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Continúe la labor encomendada en la decisión CP-9/11;

b) Sintetice la información recopilada en respuesta al párrafo 3 anterior y presente un informe a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su próxima reunión;

c) Continúe mejorando la creación de capacidad en el ámbito de la detección e identificación de organismos vivos modificados, incluida la convocatoria, en cooperación con las organizaciones pertinentes y con sujeción a la disponibilidad de recursos, de actividades regionales y subregionales de creación de capacidad, tales como la formación en línea y los talleres presenciales.
